
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL SILVIA	Código FR GD A-01	
		Versión: 01	
		Aprobado: 25/07/2017	
	ACUERDO	Página 1 de 5	

**ACUERDO N° 017 DE 2024**  
( 05 SEP 2024 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 022 DE 2023 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA ADOPTANDO TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SILVIA CAUCA,** En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, los artículos 287, 338 y 362 de la Constitución Política, y el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019

**CONSIDERANDO:**

Es función de la Administración Central, velar por el buen funcionamiento de la Alcaldía Municipal y que todos los actos administrativos sean proferidos con responsabilidad en beneficio del Municipio.

Que el Acuerdo número 051 de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Silvia Cauca, en sus artículos 100 a 118 establece todos los aspectos relacionados con el Régimen Simple de Tributación.

Que el Acuerdo N° 022 de 2023 en su artículo primero modifica el artículo 110 del Estatuto de Rentas del Municipio de Silvia Acuerdo 51 de 2021, el cual establecía lo Siguiete: ARTICULO PRIMERO: "Modifíquese el artículo 110 del Acuerdo Municipal No.051 de 2021, el cual quedará así:

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTICULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	GRUPO O TIPO DE ACTIVIDAD	TARIFA ICA CONSOLIDADO POR MIL
1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería	COMERCIAL	10 x 1.000
	SERVICIOS	10 x 1.000
2. Actividades comerciales al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.	INDUSTRIAL	7 x 1.000
	COMERCIAL	10 x 1.000
	SERVICIOS	10 x 1.000
3. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.	COMERCIAL	10 x 1.000
	SERVICIOS	10 x 1.000
4. Educación y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	COMERCIAL	10 x 1.000
	SERVICIOS	10 x 1.000
5. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomina el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	COMERCIAL	10 x 1.000
	SERVICIOS	10 x 1.000
6. Actividades económicas CIU 4665, 3830 y 3811.	INDUSTRIAL	7 x 1.000
	COMERCIAL	10 x 1.000
	SERVICIOS	10 x 1.000

CARRERA 1ª EL PARAISO – BARRIO CENTRO  
Celular: 3145768098 Email: [concejo@silvia-cauca.gov.co](mailto:concejo@silvia-cauca.gov.co)  
Código Postal 192070

Que las anteriores tarifas se adoptaron de acuerdo con el formato 1 de las actividades del artículo 908 del estatuto tributario nacional.

Que la adopción de tarifas debe adelantarse bajo el formato 2 que contempla las actividades del 101 al 305 respectivamente, el municipio deberá determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según los parámetros fijados en el Decreto 1625 de 2016 artículo 2.1.1.20 numeral 3, las cuales deben ser reportadas en el formato No. 2 de acuerdo con la sentencia C-540 de fecha 05 de diciembre de 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Silvia requiere modificar el artículo 110 del Acuerdo 051 de 2021, adoptando el formato 2 de tarifas y códigos del impuesto de industria y comercio, para el Régimen Simple de Tributación en el Municipio de Silvia Cauca.

Que, por lo antes expuesto,



### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese los artículos 110 de la Acuerdo 051 de 2021 y 1° del Acuerdo N° 022 de 2023, el cual quedará así:

**ARTICULO 110.- CODIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Las actividades y tarifas del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Silvia se determinan dependiendo si el contribuyente pertenece o no al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) establecido por la Ley 2277 de 2022, norma que lo modifique o adicione, según se dispone a continuación:

Grupo de actividades	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
Industrial	101	7 x 1.000
	102	7 x 1.000
	103	7 x 1.000
	104	7 x 1.000
Comercial	201	10 x 1.000
	202	10 x 1.000
	203	10 x 1.000
	204	10 x 1.000
Servicios	301	10 x 1.000
	302	10 x 1.000
	303	10 x 1.000
	304	10 x 1.000
	305	10 x 1.000

Con el fin de realizar la distribución del recaudo del ingreso efectuado en el marco

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL SILVIA	Código FR.GD.A.01 Versión: 01 Aprobado: 25/07/2017	
	ACUERDO	Página 3 de 5	

del impuesto de industria y comercio consolidado, el Municipio de Silvia establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, sirviendo este porcentaje para el reconocimiento contable y presupuestal.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
87%	13%

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las tarifas anteriormente señaladas, comprenden la tarifa del impuesto de industria y comercio, y del impuesto de avisos y tableros.



**PARAGRAFO SEGUNDO.:** Sólo para efectos de la determinación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, las actividades de servicios, industria y comercio y su agrupación, serán las establecidas en el numeral 1 del Anexo 4 Decreto 1091 de 2020 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

**ARTICULO SEGUNDO.** Declaración y pago del impuesto de industria y comercio consolidado por parte de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación. Los contribuyentes que opten voluntariamente por el Régimen Simple de Tributación y aquellos que sean inscritos de oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, únicamente presentarán ante esta última entidad, la declaración anual consolidada SIMPLE dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional y en el formulario señalado para tal efecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 910 de Estatuto Tributario y/o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A partir del momento de la inscripción en el Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes que optaron por este régimen deberán realizar el pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno Nacional. El valor del anticipo liquidado bimestralmente se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual.

Tanto en la declaración anual consolidada como en los recibos electrónicos del SIMPLE, o los formularios dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se incluirá(n) la(s) actividad(es) realizada(s), los ingresos obtenidos por el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios en el municipio,

CARRERA 1ª EL PARAISO – BARRIO CENTRO  
 Celular: 3145768098 Email: [concejo@silvia-cauca.gov.co](mailto:concejo@silvia-cauca.gov.co)  
 Código Postal 192070

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL SILVIA	Código FR 60 A 01	
	ACUERDO	Versión: 01 Aprobado: 25/07/2017 Página 4 de 5	

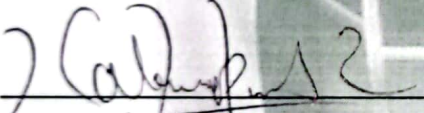
y la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidada aplicable.

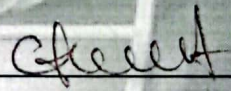
Las exenciones, exclusiones y no sujeciones del impuesto de industria y comercio adoptadas por el municipio que resulten aplicables, deberán ser incluidas en la declaración anual consolidada en el marco del Régimen Simple de Tributación.

**Parágrafo.** Las declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas ante el municipio de Silvia por los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación, no surtirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.



**ARTICULO TERCERO. Vigencias y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga parcialmente las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas los Acuerdos N° 051 de 2021 y 022 de 2023.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Silvia Cauca, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

  
**MIGUEL ANTONIO CALAMBAS**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**CLAUDIA LORENA ALMENDRA**  
 Secretaria Concejo Municipal

CARRERA 1ª EL PARAISO – BARRIO CENTRO  
 Celular: 3145768098 Email: [concejo@silvia-cauca.gov.co](mailto:concejo@silvia-cauca.gov.co)  
 Código Postal 192070

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA CONCEJO MUNICIPAL SILVIA	Código: FR.GD.A-01	
	ACUERDO	Versión: 01 Aprobado: 25/07/2017 Página 5 de 5	

**ACUERDO N° 017 DE 2024**  
( 05 SEP 2024 )

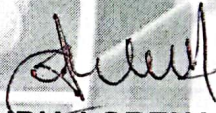
**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SILVIA – CAUCA**

**HACEN CONSTAR**


Que el Acuerdo identificado con el Número No. 017 de 2024, **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 022 DE 2023 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA ADOPTANDO TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.** Surtió los debates reglamentarios durante los días: veinticuatro (24) y treinta (30) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

El presente fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Silvia Cauca, por el señor Alcalde Municipal Juan Carlos López Morales.

  
**MIGUEL ANTONIO CALAMBAS**  
Presidente Concejo Municipal

  
**CLAUDIA LORENA ALMENDRA**  
Secretaria Concejo Municipal

**Remisión:** Silvia Cauca, a los tres (03) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), en la fecha en mención remito el presente Acuerdo al Despacho del Señor Alcalde Municipal, en tres ejemplares del mismo tenor de conformidad al artículo 76 de la ley 136 de 1994.

  
**CLAUDIA LORENA ALMENDRA GUTIERREZ**  
Secretaria Concejo Municipal

CARRERA 1ª EL PARAISO – BARRIO CENTRO  
Celular: 3145768098 Email: [concejo@silvia-cauca.gov.co](mailto:concejo@silvia-cauca.gov.co)  
Código Postal 192070



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SILVIA**  
NIT. 800.095.986-6  
Proceso: Direccionamiento General  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Código:**

DIG-ODA-CE

**Versión:**

3

**Fecha:**

02|01|2024

**RECIBIDO:** Silvia Cauca, el día cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), recibo precedentemente de la secretaria del Concejo Municipal el Acuerdo No. 017 de 2024, en tres ejemplares del mismo tenor y lo paso al Despacho del alcalde para que sirva proveer.

**DEIBY JANETH FERNANDEZ TORRES**  
Secretaria Alcaldía Municipal

Silvia Cauca, (5) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales sobre la materia, el Alcalde Municipal **SANCIONA** el Acuerdo No. 017 de 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Silvia Cauca.

En consecuencia, dese Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la ley 136 de 1994.

**PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS LOPEZ MORALES**  
Alcalde Municipal  
Silvia – Cauca

*Elaborado por: Deiby Janeth Fernandez Torres/Secretaria ejecutiva*

Calle 9ª No 2-49 Parque Principal | Celular: 322 535 2612 | Código Postal 192070

Sitio web: [www.silvia-cauca.gov.co/](http://www.silvia-cauca.gov.co/) email: [contactenos@silvia-cauca.gov.co](mailto:contactenos@silvia-cauca.gov.co)